

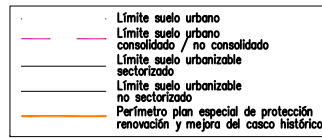
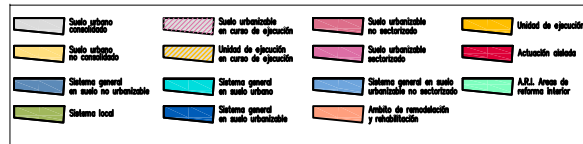
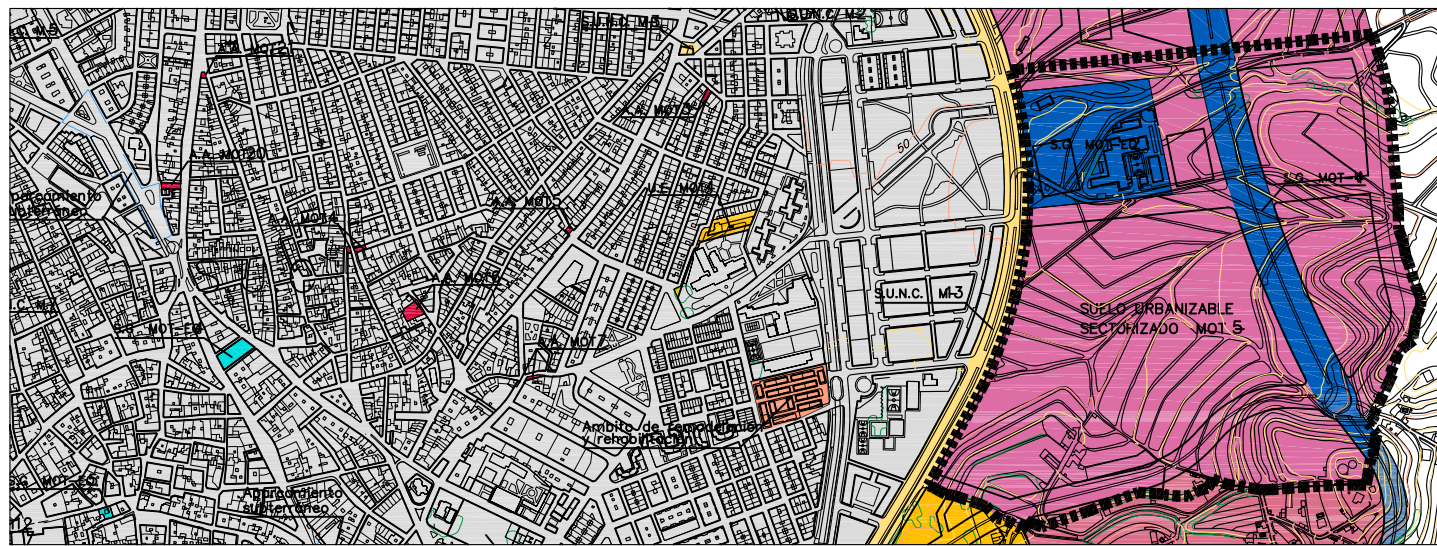
Copia electrónica auténtica de documento papel con CSV: 12433363577133204702 verificable en sede.motril.es/validacion

Número de anotación: con fecha de entrada:

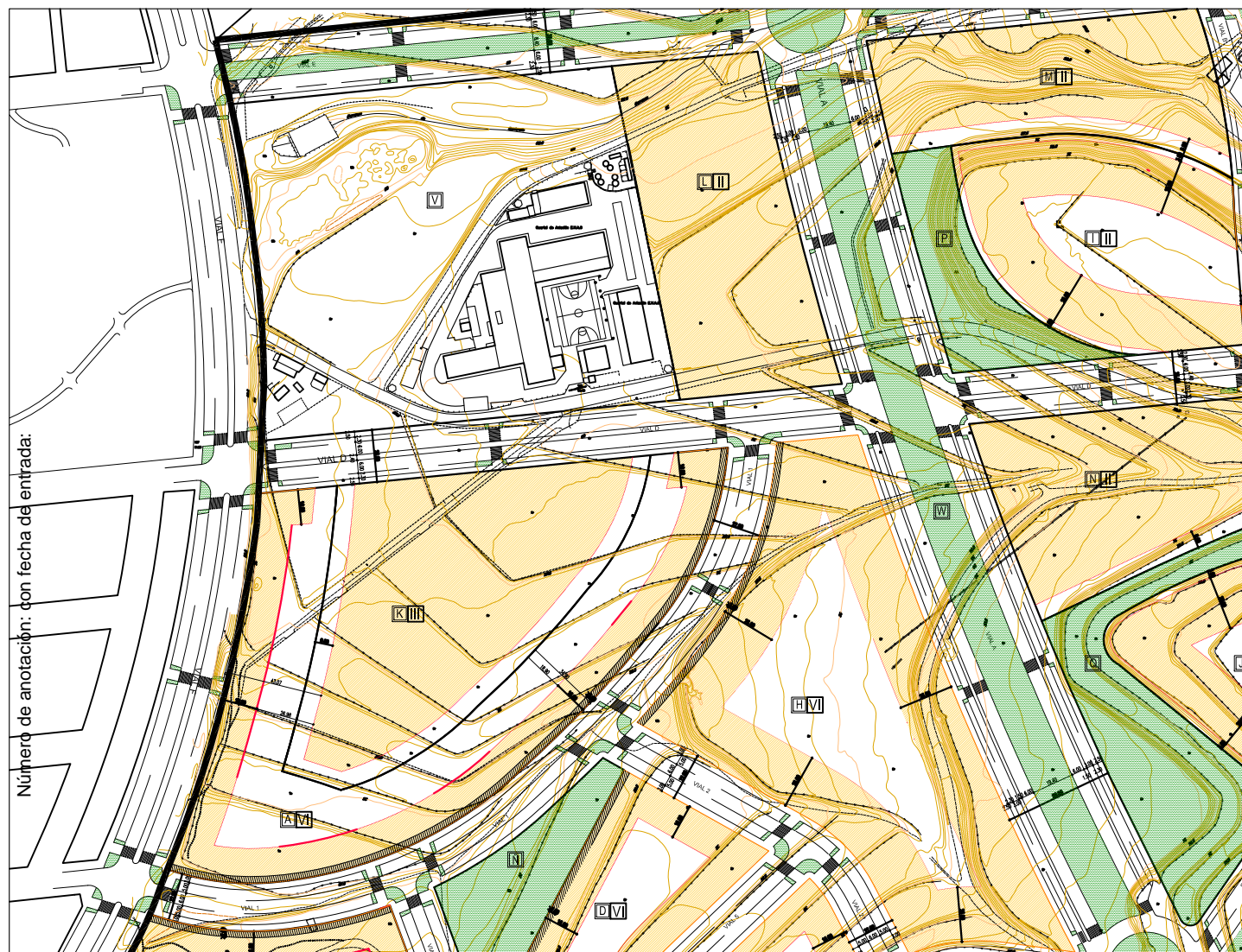
---

### ANEXO III RESUMEN EJECUTIVO

---



UNIDAD BÁSICA	ESTADO ACTUAL PROYECTO DE REPARCELACION		PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE	
	SUPERFICIE PARCELA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	SUPERFICIE PARCELA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA
"A1"	11.700,31 M <sup>2</sup>	24.575,82 M <sup>2</sup>	10.932,52 M <sup>2</sup>	24.575,82 M <sup>2</sup>
"A2"	5.000,01 M <sup>2</sup>	8.547,18 M <sup>2</sup>	5.000,01 M <sup>2</sup>	8.547,18 M <sup>2</sup>
"K"	15.029,76 M <sup>2</sup>	SEGÚN ORDENANZA	15.797,55 M <sup>2</sup>	SEGÚN ORDENANZA
"L"	10.843,51 M <sup>2</sup>	SEGÚN ORDENANZA	10.075,72 M <sup>2</sup>	SEGÚN ORDENANZA



## Resumen ejecutivo. Artículo 19.3. ley 2/2012

El Plan Parcial sobre el sector S.U.S MOT-5- Aviación fue aprobado con fecha 30/12/2005. En este documento se contemplaba la canalización del Barranco Ibartanillo ajustándose a las prescripciones de la "Condeferación Hidrográfica del Sur". Sin embargo, debido a un cambio de criterio del organismo y según consta en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 05/04/2017, el Barranco debe discurrir "a cielo abierto" atravesando la parcela de uso equipamiento "L", con su consecuente reducción.

En cumplimiento de las determinaciones del artículo 19.3. de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

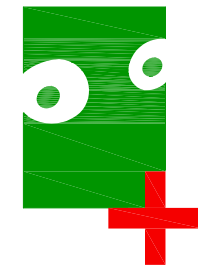
El **objetivo y finalidad** es dar cumplimiento a los estándares de reserva de terreno para equipamiento que tiene prevista la ficha del sector MOT-5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Motril teniendo en cuenta la superficie ocupada por el Barranco del Ibartanillo a su paso por la unidad básica "L"

Por tanto, para completar la reserva mínima de equipamiento se aumentan las dimensiones de la unidad básica "K" de uso equipamiento, a costa de la unidad básica "A", si bien ésta no sufre pérdida de aprovechamiento ni edificabilidad, pues sólo se modifica el coeficiente de edificabilidad, siendo absolutamente materializable sobre la parcela y, en cualquier caso, inferior al máximo establecido en el Plan General para Residencial Plurifamiliar en Bloque Aislado.

Se suspenderá la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la L.O.U.A

### "Artículo 27. Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanística.

- Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el **plazo máximo de un año**, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.
- el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el **plazo máximo de un año**, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.
- Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.
- La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la **aprobación definitiva** del instrumento de planeamiento.
- Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho, en caso de desistirse de su petición, a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución, en su caso, de los tributos municipales.



ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS UNIDADES BÁSICAS "A1", "A2", "K" Y "L" DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN SOBRE EL SECTOR MOT-5 AVIACIÓN DE MOTRIL  
MOTRIL - GRANADA

plano RESUMEN EJECUTIVO

ESCALA 1:10000

promotor JUNTA DE COMPENSACION MOT-5

JULIO 2019

FERNANDO VALLEJO MONTES arquitecto

Calle Cerro de los Machos, nº 38, Edificio Atrium, Bajo B.18008 Granada. Tfno: 958 133 731 e-mail: estudio@fernando-vallejo.com [www.fernando-vallejo.com](http://www.fernando-vallejo.com)

**GR 525**